

ASUNTO: Punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en coordinación con su similar federal Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Oaxaca, para que dentro del marco de sus atribuciones y facultades en ejercicio de las políticas públicas, se adopten las medidas preventivas pertinentes a fin de desalentar y erradicar la comisión del injusto de trata de personas en específico en que se encuentren involucradas niñas y niños en esta Entidad Federativa.

234-2832X111

**DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE OAXACA.**

El que suscribe **Diputado Gustavo Díaz Sánchez**, de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el Estado de Oaxaca, por su posición geográfica en la actualidad ha sido señalado por organizaciones de carácter internacional y nacionales como un Estado de Origen, tránsito y destino de trata de personas, en especial de niños y niñas, así como que es una ruta de tránsito de personas en condiciones extremas de vulnerabilidad que se dirigen a los Estados Unidos de América procedentes principalmente de Centroamérica, de igual manera que se identifican a los migrantes como víctimas de este delito, en virtud de que se encuentran en nuestro Estado y que debido a la pobreza, violencia y discriminación en la que viven son víctimas u ofendidas potenciales de la trata de personas principalmente con fines de explotación sexual y laboral.

El Estado libre y Soberano de Oaxaca de manera objetiva y de conformidad con las siguientes disposiciones y en el marco de su competencia y atribuciones ha velado por el respeto a los derechos humanos en beneficio y protección de la niñez las cuales son:

Convención Americana sobre los derechos humanos en la cual en su Artículo 1.1 está contenido el deber de respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, a favor de todas las personas que están en su jurisdicción, específicamente en su cláusula de no discriminación;

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, disposición legal que tienen como fin prevenir y erradicar todas las formas de discriminación que se ejerza en contra de cualquier persona;

Particular relevancia tiene la Ley Federal para la protección de las niñas y los niños y los Adolescentes, la cual establece que son principios rectores de su protección el interés superior de la infancia, el de no discriminación, por ninguna razón, ni circunstancia, el de igualdad, el de tener una vida libre de violencia, y el de tutela plena e igualdad de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca, disposición que garantiza el libre y pleno ejercicio de los derechos

humanos, a favor de todas las personas que están dentro los límites territoriales del Estado.

Protocolo de atención a víctimas e investigación de los delitos de trata de personas para el Estado de Oaxaca

Comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en el Estado de Oaxaca, en el marco de sus atribuciones y facultades en coordinación con los tres poderes de estado evalúa las acciones para prevenir y combatir el delito, otorgar protección y asistencia a las víctimas y de trata de personas, con estricto respeto a los derechos humanos y evalúa la aplicación de la ley para prevenir , sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en el Estado de Oaxaca.

De lo expuesto corresponde a los tres niveles de gobierno en el Estado de Oaxaca el efectuar acciones preventivas tendientes a respetar los derechos humanos y erradicar el flagelo de trata de personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca hace un exhorto **AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE EN COORDINACIÓN CON SU SIMILAR FEDERAL DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES EN EJERCICIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PERTINENTES A FIN DE DESALENTAR Y ERRADICAR LA COMISIÓN DEL INJUSTO DE TRATA DE PERSONAS EN**

ESPECÍFICO EN QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADAS NIÑAS Y NIÑOS EN
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

ATENTAMENTE

DIPUTADO GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
a los 23 días del mes de septiembre de 2015.